

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Especial de Fuero Sindical N° 2022-00222, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA AMERICA MAJELLA MOJICA ZUÑIGA A FAVOR DE LA DEMANDADA CORPORACION CLINICA

Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandada.....	\$1.000.000.oo
Total.....	\$1.000.000.oo

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00222 00

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Especial de Fuero Sindical de América Majella Mojica Zúñiga contra Corporación Clínica.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala de Decisión Civil Familia Laboral No. 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 16 de diciembre de 2022, **CONFIRMÓ** la sentencia proferida en audiencia del 1° de diciembre de 2022 y condenó en costas a la demandante, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Civil Familia Laboral No. 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 16 de diciembre de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferido en audiencia del 1° de diciembre de 2022 y condenó en costas a la demandante.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente, una vez en firme la presente providencia, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 015 de fecha 7 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4140c43c5580ebf14eb31d5bf4e3a7d8b01863bbebef8a01627311502eae0b6d
Documento generado en 06/02/2023 12:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>